

**DECRETO LEY N° 2744**

**Gral. De Brig. HUGO BALLIVIÁN R.**

**PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de 16 de Octubre de 1945 exonera por el tiempo de cinco años del pago de impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales a las industrias nuevas que se instalan en el Departamento de Oruro, exceptuando a las fábricas de alcoholes, cerveza, vinos, aguardientes y otros por no constituir industrias que beneficien al consumo del país.

Que la explotación de cal y estuco no constituye propiamente una industria.

**EN JUNTA MILITAR DE GOBIERNO,**

**DECRETA:**

**Artículo único.**? Quedan excluidos de los beneficios acordados por Ley de 16 de Octubre de 1945 y Decreto Reglamentario de 5 de Septiembre de 1947, la explotación de Cal y Estuco en el Departamento de Oruro.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto-Ley.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y un años.

**(FDO). GRAL. HUGO BALLIVIAN.**? Gral. Antonio Seleme.? Gral. Francisco Careaga.? Gral. Donato Cardozo.? Tcnl. Luis Martínez.? Tcnl. Facundo Moreno.? Cnl. Carlos Montero.? Cnl. Tomás A. Suárez.? Tcnl. Carlos Ocampo.? Tcnl. Sergio Sánchez.? Cnl. Valentín Gómez.